



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : PIJAOS MOTOS S.A.
Demandado : GERARDO CARDENAS Y OTRA
Radicación : 2021-00556

Analizada la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por **PIJAOS MOTOS S.A.** por conducto de apoderado judicial, en contra de **GERARDO CARDENAS** y **MARGARITA CUENTA DE CONDE**, se observa lo siguiente:

1.- No hay claridad respecto de las pretensiones de la demanda, toda vez que, debe individualizar cada uno de los instalamentos que se pretenden ejecutar tal como fue pactado en el pagaré que aquí se ejecuta, es decir, debe especificar las cuotas mensuales dejadas de cancelar con su respectiva fecha de vencimiento y en consecuencia la fecha en que se causan los intereses de mora de cada una.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado WISTON YAHIR CHAVEZ BONILLA para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**